

En Calzada de Calatrava (Ciudad Real), a las 8:30 horas del día 4 de Octubre de 2019, se reúne en la sala de concejales del Ayuntamiento de Calzada de Calatrava, sito en la Pza. de España, 1 de esta localidad, el Tribunal designado para atender las reclamaciones efectuadas ante la publicación del examen y correspondiente plantilla correctora y calificación posterior de la primera prueba de la fase de oposición, de los aspirantes admitidos para la contratación temporal de una plaza para el área social itinerante del medio rural del centro de la mujer en Calzada de Calatrava y constitución de bolsa de trabajo, bajo la Presidencia de D^a. MANUEL ESPINOSA CABALLERO, Secretario Accidental del Excmo. Ayto. de Calzada de Cva., y la asistencia de los vocales D^a INÉS GARCIA CALERO, Técnica de Instituto de la Mujer, D^a M^a JESÚS ACEVEDO CAMPOS, Educadora de Familia del Ayto. de Calzada de Cva y D^a MARIA LUISA RAYO LOPEZ VILLALON, Trabajadora Social de Ayto de Calzada de Calatrava. Asiste, asimismo y actúa como Secretaria D^a IRENE MARTIN DE MADRID LILLO, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Calzada de Calatrava, con voz pero sin voto en el presente proceso selectivo.

El Tribunal de calificación del presente proceso selectivo, procede a resolver las reclamaciones presentadas contra las preguntas y respuestas de este ejercicio por los siguientes aspirantes y las preguntan que así mismo se indican:

Nombre y Apellidos	Preguntas impugnadas	Preguntas reclamadas
Alba Fernández Corral	20	4-13
Esther Mora Zapata	20	
Cristina Ruiz del Valle		4
Paloma García Carpintero		4
Azucena Labrador Huerta	20	4
Marta Sánchez Ayllon		4
Carolina Molino Rodrigo	19-20	34
María Pérez Macías	19-20	4-13-35
Esmeralda Ruiz Espinosa		4-13

A la vista de las mismas, el Tribunal ha adoptado los siguientes acuerdos:

Respuesta de la **pregunta número 4**, proceder a la modificación de la respuesta correcta propuesta en la plantilla correctora siendo correcta la B) en lugar de la A):

"b) Carecer de rentas que, en cómputo mensual, superen el 75% del Salario Mínimo Interprofesional vigente,.."

Respuesta de la **pregunta número 13**, se acuerda desestimar estas reclamaciones y por tanto mantener la respuesta correcta prevista en la plantilla correctora publicada, la pregunta en cuestión hacía referencia a la ampliación del concepto de violencia de género que ha realizado la Ley 4/2018 por tanto la respuesta es la c):

c) Todas las anteriores son correctas.

Pregunta número 20, el Tribunal ha decidido anularla por cuanto la Ley de Protección de Datos 15/99 se encuentra parcialmente derogada, por tanto incluir la 2º pregunta de reserva para la valoración de esta prueba.

Respuesta de la **pregunta número 34**, desestimar la reclamación presentada y mantener la respuesta correcta porque la redacción de la pregunta se refiere a señalar el concepto que se define en el enunciado de dicha pregunta, por tanto la respuesta correcta es la B):

b) Colaboración.

Respuesta de la **pregunta número 35**, Acordamos desestimar la reclamación planteada puesto que en la pregunta no se exige la definición textual del término Ayuda a domicilio como puede observarse de cada una de las respuestas sino a la definición del tipo de prestación en el que está incluido de conformidad con el artículo 36.d). Razón por la cual, mantenemos la respuesta publicada:

a) Una prestación técnica.

Tras los cambios realizados, se procede acto seguido a la publicación de la plantilla correctora DEFINITIVA del examen :

Plantilla
Correctora

del Cuestionario

1. a
2. c
3. b
4. b
5. b
6. b
7. c
8. c
9. b
10. c
11. b
12. a
13. c
14. b
15. a
16. b
17. c
18. c
19. ANULADA
20. ANULADA
21. b
22. a
23. c
24. b
25. b
26. b
27. a
28. c
29. b
30. c
31. c
32. c
33. b
34. b
35. a
36. a
37. a
38. a
39. b
40. a
41. c
42. a
43. b
44. c

45. c

RESERVA

1. c
2. c
3. c

Seguidamente los miembros del tribunal dan comienzo a la corrección y puntuación de todos los ejercicios según la plantilla definitiva anteriormente indicada, de conformidad con las bases de la convocatoria la puntuación mínima para pasar al siguiente ejercicio es de 22,50 puntos por lo que la relación de personas que han superado la primera prueba de la fase de oposición y pasan al siguiente ejercicio es la siguiente:

Resultados Provisionales			
Apellidos y nombre	D.N.I.	Nº SOBRE	Puntuación
Alba Fernández Corral	08***759N	10	36
Víctor Ruedas Sánchez	05***085Q	11	35
Paloma García Carpintero López Pastor	70***080P	1	34,5
Esther Mora Zapata	05***349E	14	33
M ^a Roció Delgado Melero	71***323S	8	32,5
Esmeralda Ruiz Espinosa	05***775W	15	31,5
Purificación Inmaculada Martínez Sevilla	52***630V	16	31,5
Marta Sánchez Ayllon	05***922A	18	30,5
Azucena Labrador Huertas	71***657P	2	30
María Pérez Macías	71***195H	20	30
Luisa María Torrijos Cortés	71***951A	19	29,5
Arancha Jiménez Horcajadas	05***081X	6	27,5

Esther Castillo Coello	02***637Z	7	27,5
Alba Santos Jiménez	71***650C	12	27
Cristina Ruiz del Valle Saorín	05***469E	3	24,5
M ^a Rocío Albertos Ciudad	47***383P	9	24

Aspirantes que NO han superado al prueba:

Resultados Provisionales			
Apellidos y nombre	D.N.I.	Nº SOBRE	Puntuación
Carolina Molina Rodrigo	05***701X	5	21,5
Rosa M ^a Villaluenga Abernójar	05***256E	17	20,5
Ana Isabel Aranda Navarri	71***792W	4	16,5
Pilar López Sanchez	53***436R	13	12

Los aspirantes dispondrán de un plazo de **cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este documento para interponer las reclamaciones o impugnaciones contra los resultados provisionales de puntuación**, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal, sita en el Ayuntamiento de Calzada de Calatrava, Pza. de España, 1, 13370 Calzada de Calatrava (Ciudad Real).

Por último, se acuerda por el Tribunal elevar a la ALCALDIA – PRESIDENCIA los presentes resultados. Asimismo se procede a publicar esta relación en el Tablón de Anuncios y en la página Web del Ayuntamiento.

Y en prueba de conformidad, firman la presente los miembros del Tribunal de Valoración para debida constancia, de lo que, como Secretaria, doy fe

En Calzada de Calatrava, a 04 de Octubre de 2019.